



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



P.O.S. N° 38/25

ORDENANZA N° 2.222

Promulgada de Oficio en fecha 20/08/2.025

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

VISTO:

La necesidad de implementar acciones concretas que promuevan el bienestar emocional de los adolescentes en el ámbito educativo de la ciudad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que la adolescencia es una etapa crítica del desarrollo humano, caracterizada por profundos cambios emocionales, cognitivos y sociales que impactan en la construcción de la identidad y las relaciones interpersonales;

Que la inteligencia emocional, entendida como la capacidad de reconocer, comprender y gestionar las propias emociones y las de los demás, es un factor clave para el bienestar subjetivo, la salud mental y la convivencia escolar;

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 promueve acciones de prevención, promoción y atención integral de la salud mental, reconociendo la importancia de trabajar en diversos ámbitos: comunitario, educativo y territorial;

Que la Ley Provincial de Educación Emocional N° 9.676 reconoce la importancia de la educación emocional como parte de la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de habilidades emocionales, sociales y de autoconocimiento, desde el nivel inicial hasta el nivel secundario;

Que la presente Ordenanza tiene como objetivo brindar un espacio de reflexión y aprendizaje en torno a la inteligencia emocional, facilitando herramientas que permitan a los y las adolescentes reconocer sus emociones, comprenderlas, gestionarlas y establecer relaciones más saludables con sus pares y adultos significativos;


Sr. Carlos El Di Scibano
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 38/25)

N° 2.-

-2-

Que diversas investigaciones sostienen que el desarrollo de habilidades socioemocionales contribuye a prevenir conductas de riesgo, favorece el clima escolar y mejora los niveles de bienestar psicológico;

Que a través de los talleres que se realizarán en el marco de la citada norma se busca promover el cuidado de la salud mental desde una mirada preventiva, fortaleciendo la autonomía emocional, la empatía y la comunicación asertiva en los jóvenes;

Que la escuela, como institución formadora y espacio privilegiado de socialización, constituye un lugar estratégico para la implementación de este tipo de propuestas, que refuerzan la perspectiva de derechos y el compromiso con el desarrollo integral de las y los estudiantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.- **IMPLEMENTÉSE** la ejecución de talleres sobre Educación Emocional en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N° 9.676, destinados a adolescentes del nivel secundario en las distintas instituciones educativas de la ciudad de Concepción.-

Art. 2º.- Establézcase, en el marco del programa de Educación Emocional, la realización de talleres participativos, con el objetivo de promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales que favorezcan su bienestar psicosocial, la mejora en la convivencia escolar y el fortalecimiento de su autoestima.

Los talleres estarán orientados a:

- a) Reconocimiento e identificación de emociones básicas y complejas.
- b) Desarrollo de estrategias de autorregulación emocional.
- c) Fomento de la empatía y la escucha activa.
- d) Estimulo de la comunicación asertiva y habilidades sociales.


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN


Dr. Carlos R. Di Sora
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



-3-

- e) Prevención de conductas de riesgo y manejo del estrés.
- f) Promoción del auto cuidado y la solicitud de ayuda en situaciones de malestar emocional.
- g) Fortalecimiento de la autoestima y la valoración personal.-

Art. 3°.- Invítese a las instituciones educativas interesadas a participar en la ejecución de la presente Ordenanza, en coordinación con el Área Municipal competente en salud y educación.-

Art. 4°.- Impútese al presupuesto municipal vigente el financiamiento necesario para el cumplimiento de la presente.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 11/25 - 31/07/25).-


Dr. Carlos H. Di Sarno
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN